



NACIONAL



DECRETO 481/1995
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Actualízanse las remuneraciones de los profesionales residentes.

Del: 04/04/1995; Boletín Oficial 17/04/1995.

VISTO el expediente N9 2002-2805/94-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se gestiona la actualización de las remuneraciones de los profesionales residentes.

Que por [Decreto N° 598](#) del 11 de mayo de 1989 se estableció el adicional por "prestación horaria prolongada" para los residentes del 19, 29, 39 y 49 años y Jefes de Residentes dependientes de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL. Que mediante [Decreto N° 277](#) del 14 de febrero de 1991 se aprobó la Carrera del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes de la ex-SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, como ordenamiento escalafonario particular que reemplazó en lo pertinente al Decreto N° 1428 del 22 de febrero de 1973

Que por [Decreto N° 1691](#) del 11 de setiembre de 1992 se procedió a fijar los importes correspondientes a las asignaciones básicas y demás adicionales contenidos en el Capítulo VII del Anexo I del [Decreto N° 277/91](#), como así también su ámbito de aplicación. Que los residentes desarrollan su actividad en Servicios Hospitalarios y Asistenciales y en los Institutos de Investigación, Docencia y Producción en un todo homologable en cuanto a su incumbencia y responsabilidad profesional, a la de los, profesionales incorporados a la carrera instituida por [Decreto N° 277](#) del 14 de febrero de 1991.

Que a fin de mantener una adecuada actualización y equidad en las remuneraciones de los profesionales residentes se considera oportuno tomar como base de cálculo al total de la asignación de la Categoría E Grado 0 de la Carrera mencionada precedentemente, con CUARENTA (40) horas de práctica semanal, conforme a los valores fijados en el Anexo I del [Decreto N° 1691/92](#).

Que resulta necesario proceder a modificar el presupuesto vigente, mediante compensación de créditos disponibles en la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, para financiar la medida propuesta.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención pertinente y prestado conformidad a la medida propiciada.

Que las medidas propiciadas encuadran en las facultades que otorgan al PODER EJECUTIVO NACIONAL los artículos 99 inciso 1) y 100) inc. 1) y la Disposición Transitoria DUODÉCIMA de la [CONSTITUCIÓN NACIONAL](#) y el artículo 11 de la Ley N° 24.447.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Fíjense las remuneraciones de los profesionales residentes, en una suma

mensual que en cada caso se Indica, tomando como base la Asignación de la Categoría E Grado 0 de la Carrera Profesional aprobada por [Decreto N° 277/91](#) con CUARENTA (40) horas semanales, prevista en el Anexo I del [Decreto N° 1691/92](#).

1° Año \$ 800

2° Año \$ 900

3° Año \$1.000

Jefes \$ 1.100

Art. 2°.- Establécese que serán de aplicación los siguientes adicionales particulares:

a) "Responsabilidad profesional", conforme lo indica el artículo 66 del Capítulo VII del Anexo, al [Decreto N° 277/91](#), sustituido por el Artículo 39 del [Decreto N° 1691/92](#).

b) "Prestación horaria prolongada", fijada por [Decreto N° 598/89](#).

Art. 3°.- Las disposiciones del presente Decreto sólo serán de aplicación para los Profesionales Residentes que se desempeñan en los Institutos de Investigación, Docencia y Producción, dependientes de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL y del HOSPITAL NACIONAL "DR. ALEJANDRO POSADAS" e INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFISICA DEL SUR, administrados por el Estado Nacional según lo indica el Artículo 50 de la Ley N° 11.672 Complementarla Permanente de Presupuesto (t. o. 1994).

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se hará con cargo a las partidas específicas del Programa 18 Administración de la Capacitación de los Recursos Humanos- Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

Art. 5°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1995, correspondiente a la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo, que forman parte Integrante del mismo.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Menem; Alberto J. Mazza; Guido DI Telia.

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al Boletín Oficial (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

